**Fecha:**

El alumno: Curso:

|  |
| --- |
|  |

**GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Atenuantes de responsabilidad** | **Agravantes de responsabilidad** |
| * Reconoce de manera espontánea su conducta incorrecta/ pide excusas/ repara de forma espontánea el daño producido.
* Falta de intencionalidad.
* Carácter ocasional de la conducta.
 | * Premeditación/ reiteración/ intención dolosa y/o alevosía.
* Abuso de poder, fuerza o de confianza.
* Uso de violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes, irrespetuosas, menosprecio continuado, acoso dentro o fuera del centro…
* Alarma social causada por las conductas
* Falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente, miembros de la comunidad educativa.
* Gravedad de los perjuicios causados.
* Discriminación por cualquier razón, condición, situación social o personal.
* Incitación/publicidad/jactancia/medios electrónicos/no sunción de responsabilidad…
 |

**CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO ART 9. LEY 4 4/2023 1 JULIO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONDUCTAS** | 1. Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2. Conductas que perturben, impidan o dificulten la labor docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
3. Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo o en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
4. Actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
5. Faltas injustificadas de puntualidad y asistencia a clase.
6. Actos menores de indisciplina, incorrección, desconsideración, imposición de criterio y falta de respeto en general hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia.
7. Deterioro o daño leve, intencional o de forma negligente, en las instalaciones del centro, recursos materiales, documentos del centro o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Utilización de cualquier dispositivo o elemento, electrónico o no, que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos, los recreos, o las actividades extraescolares y complementarias.
9. Grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otros miembros de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso.
10. Incitación o estímulo a la comisión de una conducta contraria a las normas de convivencia.
11. Incumplimiento del deber de trasladas a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal la información facilitada por el centro.
12. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no merezca la calificación de conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
 |
| **MEDIDAS CORRECTORAS** | 1. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, o en el tiempo de recreo, que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades del centro y a la mejora de la convivencia, así como, en su caso, dirigidas a reparar el daño causado a las instituciones del centro, material, documentos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo máximo de diez días lectivos.
2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en el mismo, por un plazo máximo de quince días lectivos.
3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de centro, o en actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro por un periodo máximo de veinte días lectivos.
4. Cambio de grupo o de clase del alumno/a, en todas las materias o solo en algunas, por un periodo máximo de quince días lectivos.
5. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a diez días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la presencia del alumno/a en el centro llevando a cabo las tareas que le sean encomendadas.
6. Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos y las actividades educativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 |

**REPARACIÓN DE DAÑOS MATERIALES**

Los alumnos/as que individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados, como parte de la corrección, a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Si han sustraído bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa, deberán restituir lo sustraído, sin perjuicio de la corrección o correcciones a las que hubiere lugar.

Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado serán los responsables civiles en los términos previstos en la legislación vigente

|  |  |
| --- | --- |
| * SI
 | * NO
 |

Firmado: Firmado:

Dirección Académica Padre/madre/tutor/a